CONTRATO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA	298	Fecha:	29 JULIO DE 2026
Proceso Secop II No.	RE-004-2026		
Entidad contratante:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ		
Nit:	890.700.755-5		
Contratista	MUSEO DEL RÍO MAGDALENA		
Nit:	809001131-6		
Representante Legal:	NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO		
Cedula de ciudadania:	52.967.018 de Bogotá D.C.		

Entre los suscritos a saber: **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ– INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5** y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor **EDILBERTO PAVA CEBALLOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número 14.323.059 de Honda, Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 1000-0374 de fecha 10 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 1400-179 de fecha 10 de mayo de 2024 y quien para efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MUSEO DEL RÍO MAGDALENA, Nit 809001131-6,** entidad sin ánimo de lucro representada legalmente por la señora **NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.967.018 de Bogotá D.C.,** quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para el mismo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato de **COMPRA VENTA**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA COLECCIÓN DE PIEZAS EXPOSITIVAS EN EXHIBICIÓN DEL MUSEO PANÓPTICO DE IBAGUÉ**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUE, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUE a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 6. El Contratista deberá garantizar que los elementos que se entreguen serán originales de primera calidad y no re manufacturados. 7. El contratista se compromete a atender las observaciones o requerimientos formulados por el INSTITUTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo máximo de 48 horas y sin costos adicionales para el INSTITUTO. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor asignado por INFIBAGUÉ. 9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) establecido en la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 11. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 20.1). Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 20.2) Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 20.3) Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección

Administrativa y Comercial. 20.4) Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 :2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001 :2018.

REPERCUSIONES LABORALES

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar acompañamiento técnico, conceptual y metodológico a INFIBAGUÉ en el proceso de consolidación de la colección de piezas expositivas en exhibición del Museo Panóptico de Ibagué, conforme a los lineamientos curatoriales y museográficos definidos por la entidad, de acuerdo con la ficha técnica.
2. Asesorar a INFIBAGUÉ en la identificación, análisis y validación de elementos, piezas y contenidos de valor artístico, cultural, histórico y patrimonial que puedan integrarse a la colección expositiva del Museo Panóptico de Ibagué.
3. Acompañar las actividades de campo y verificación técnica requeridas para la identificación y documentación de las piezas expositivas, atendiendo criterios de autenticidad, pertinencia cultural, valor simbólico, contexto histórico y coherencia museográfica.
4. Garantizar que las piezas entregadas sean aptas para exhibición, se encuentren en buen estado de conservación y cumplan con las condiciones de pertinencia cultural, estética, narrativa y museográfica.
5. Apoyar técnicamente el proceso de selección y consolidación de las piezas expositivas, aportando criterios etnológicos, antropológicos, históricos, curatoriales y museográficos que contribuyan al fortalecimiento conceptual de la exposición.
6. Asesorar a INFIBAGUÉ en el registro gráfico, fotográfico, audiovisual y documental de las piezas y contenidos vinculados al proceso de consolidación de la colección expositiva.
7. Disponer del personal técnico, profesional, artístico y operativo idóneo y con experiencia para el desarrollo de las actividades requeridas en el marco del convenio.

	8. Brindar acompañamiento técnico y operativo durante las actividades de organización, manejo, disposición y conservación de las piezas expositivas vinculadas al proceso de fortalecimiento museográfico. 9. Apoyar las gestiones logísticas, operativas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el convenio. 10. Reponer, corregir o sustituir, a su costa, cualquier pieza que no cumpla con las especificaciones, presente deterioro no aceptado, no corresponda a la narrativa curatorial o no cuente con los soportes exigidos. 11. Anexar al informe final copia de los contratos, autorizaciones, licencias, cesiones o demás documentos que acrediten la autorización o transferencia de los derechos de uso sobre fotografías, videos, obras y demás contenidos artísticos vinculados al proceso de consolidación de la colección expositiva del Museo Panóptico de Ibagué, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sobre derechos de autor y propiedad intelectual. 12. Garantizar la disponibilidad de los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. 13. Ejecutar las actividades en articulación con INFIBAGUÉ y de conformidad con las condiciones técnicas, metodológicas y operativas establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 14. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, atendiendo las recomendaciones y lineamientos impartidos por INFIBAGUÉ a través de la supervisión designada. 15. Presentar informes mensuales y un informe final que evidencien las actividades desarrolladas, los avances obtenidos y los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes. 16. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y operativas requeridas para el cumplimiento integral del objeto del convenio. 17. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por INFIBAGUÉ a través de la supervisión del convenio. 18. Entregar inventario final consolidado en medio físico y digital, con registro fotográfico, ficha técnica, ubicación museográfica y soportes de procedencia. 19. Entregar a INFIBAGUÉ un informe final consolidado sobre las actividades ejecutadas en desarrollo del convenio, acompañado de los soportes documentales correspondientes. 20. Garantizar que los contenidos, piezas, registros y demás elementos utilizados en desarrollo del convenio respeten las disposiciones relacionadas con derechos de autor y propiedad intelectual. 21. Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a los convenios celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro, especialmente las previstas en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

	22. Suscribir el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. 23. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el COOPERANTE debe comunicar a la compañía de seguros. 24. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 25. El cooperante se obliga a responder por la calidad de los servicios prestados y productos, sin perjuicio de la respectiva garantía. 26. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 27. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio.
4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**1.** Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. **2.** Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **4.** Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **5.** Liquidar el contrato
6. VALOR:	El valor del presente contrato es de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($90.437.460) MCTE,** incluidos todos los impuesto, gravámenes y contribuciones de ley a que haya lugar.
7. FORMA DE PAGO:	El **INSTITUTO** realizará el desembolso de los recursos del presente convenio de la siguiente manera: **a) UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, a la firma del acta de inicio del convenio previo perfeccionamiento, legalización y presentación de plan de trabajo el cual deberá contener la metodología propuesta para ejecutar el objeto contractual, incluyendo la forma en que la ESAL realizará la búsqueda, selección, adquisición, verificación, entrega, documentación y articulación de las piezas con el guion museográfico y curatorial del Museo Panóptico de Ibagué. **b) UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, a la ejecución del cincuenta (50%) de las actividades convenidas. **c) UN DESEMBOLSO FINAL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades convenidas, previa presentación del informe final de ejecución y cumplimiento, debidamente aprobado por el supervisor del convenio, y la suscripción del acta

de liquidación del mismo, requisito indispensable para la realización del pago final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el primer desembolso, el asociado y/o cooperante deberá acreditar:

- Acta de inicio debidamente suscrita por las partes.
- Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.
- Plan de trabajo aprobado por el supervisor del convenio.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
- Informe de actividades que demuestre el avance requerido y la ejecución de las actividades establecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el segundo desembolso, el asociado y/o cooperante deberá presentar informe de actividades de avance que evidencie el cumplimiento del porcentaje de ejecución correspondiente, debidamente suscrito por el supervisor del convenio, junto con la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el desembolso final, el asociado y/o cooperante deberá presentar informe final de ejecución y cumplimiento del convenio, debidamente suscrito por el supervisor, junto con la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente y suscripción del Acta de Liquidación.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -INFIBAGUE- sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 1: El asociado o cooperante deberá presentar ante la Secretaría General, a través del supervisor del convenio, los soportes de pago correspondientes a:

- Estampilla Pro-cultura equivalente al UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) del valor total del convenio, excluido IVA.

	• Estampilla Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar y adulto mayor equivalente al DOS POR CIENTO (2.0%) del valor total del convenio, excluido IVA. **Nota 2:** La entidad deducirá por concepto de tasa Pro-Deporte, equivalente a los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del convenio, excluido IVA, conforme a lo establecido en el Acuerdo 042 de 2025 del Concejo Municipal de Ibagué.

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

CUENTA PRESUPUESTO	CENTRO DE COSTOS	VALOR DEL CDP	VALOR POR AFECTAR
232020200903	10902	$90.437.460	$90.437.460
TOTAL		$90.437.460	$90.437.460

El INSTITUTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal – **2026-623 del 4 de junio de 2026**, expedido por la Dirección Financiera

9. GARANTÍAS:

GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis meses más (6). El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO.
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por la deficiente calidad del servicio prestado.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del

			VALOR DEL CONTRATO.
	Calidad de los Bienes.	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por la deficiente calidad de los bienes entregados.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del VALOR DEL CONTRATO.
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del VALOR DEL CONTRATO
	Suficiencia de la garantía del amparo de la devolución del pago anticipado.	La Garantía de buen manejo y correcto amparo de la devolución del pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado hasta la liquidación del contrato.

10. CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	**X**	**Corriente**		**N°**	24042484514	**Banco:**	**BANCO CAJA SOCIAL**	
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia								
12. CLAUSULAS DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor								
13. MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la								

	liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el INSTITUTO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
14. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
15. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) El CDP. 2) Pliego Definitivo. 3) Propuesta Económica y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual (análisis del sector, estudio previo, anexo técnico, entre otros), contractual y post contractual. 4) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 5) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 6) Los documentos que soporten la ejecución de este.
16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere presentar los siguientes documentos en un término de (3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato: a) registro presupuestal. b) presentación de las garantías requeridas (en los casos que aplique), c) Estampillas
17. SUPERVISIÓN	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **CARLOS JAVIER CERON CALDERÓN** en calidad de **DIRECTOR DE PROYECTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS** o quien haga sus veces, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del Instituto
18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima
19. CESIÓN:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el Gerente General de INFIBAGUE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
20. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21. LEGISLACIÓN APLICABLE:	Ley 80/93 y 1150/07; Decreto 1082/15 y demás Normas concordantes, Código Civil y de Comercio

22. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte El INSTITUTO en la Avenida Calle 60 con Cra. 5ª. EDIFICIO CAMI NORTE B/ La Floresta correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co, ii) Al Contratista será la señalada en su perfil de SECOP II.
Proyectó: María Alejandra Contreras Patiño – Profesional Universitario-secretaria general	
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo-secretaria general	
Aprobó: Edilberto Pava Ceballos-Gerencia General	